

Por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera se remite expediente sobre permuta de bienes inmuebles de propiedad municipal, por bienes inmuebles propiedad del Obispado de Cádiz y Ceuta.

En el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a los dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1993, por el que se permutan los siguientes bienes:

#### PROPIEDAD PARTICULAR

A) Antiguo Parroquia de Santa Catalino, sita en la Plaza de la propia denominación con una superficie de 656 m<sup>2</sup>. Su valoración se estima en 16.000 ptos/m<sup>2</sup> (valor inicial de 10.496 ptas.), a la que se le añade una mayoración por aprovechamiento urbanístico de 19,37%, resultando una valoración final de 12.490.240 ptas.

b) Jardines de Santa Catalino, anexo al edificio anterior, con una superficie de 1.250 m<sup>2</sup>. Tiene una valoración de 16.000 ptas/m<sup>2</sup>. (Valor inicial de 20.000.000 ptas.), añadiéndosele una mayoración por aprovechamiento urbanístico del 19,37%, resultando una valoración final de 23.874.000 ptas.

c) Solar colindante con el jardín y lo antigua parroquia de Sta. Cotelina (que fue antiguo cementerio), con una superficie aproximado de 891 m<sup>2</sup>. La valoración del citado solar se estima en 16.000 ptos/m<sup>2</sup> (Dando una valoración inicial de 14.256.000 ptas.), a la que se añade una mayoración por aprovechamiento urbanístico del 19,37%, dando una valoración final de 17.017.387 ptas.

Las citados fincos están situadas en la zona conocida como «La Chanca», que totalizan una superficie de 2.797 m<sup>2</sup>, y cuya valoración total asciende a la cantidad de 53.381.627 ptas.

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Coso Ayuntamiento, sito en C/ Calvo Sotelo, con una superficie de 885 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: el Norte, exconvento de La Victoria y Huerto de los Frailes, Este, coso núm. 7 de la Calle de la Virgen y Huerto de los Frailes, Sur, Plazo de su situación. Oeste Plaza de su situación y Porroquia.

Solar de naturaleza urbano, sito en Plaza de Calvo Sotelo, núm.1, con una superficie de 221,70 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: Norte con salón propiedad de la Iglesia exconvento de la Victoria; Sur, solar del Ayuntamiento; Este con antigua Huerta de los Frailes; Oeste Iglesia exconvento de la Victoria.

Solar sito en la Plaza Calvo Sotelo núm. 1, con una superficie de 91,22 m<sup>2</sup>, siendo sus linderos: Norte y Oeste, Iglesia exconvento de la Victoria; Este, con solar y patio del Ayuntamiento, Sur, con Plaza Calvo Sotelo.

Solar sito en la Plaza Calvo Sotelo núm. 1, y con una superficie de 84,20 m<sup>2</sup>, siendo sus linderos: Norte, solar del Ayuntamiento; Sur, Casa del Ayuntamiento.

La valoración de todos los inmuebles arriba descritos asciende a la cantidad de 48.832.000 ptas.

En vista de todo ello, He resuelto:

1º Prestar conformidad a la permuta de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por bienes inmuebles propiedad del Obispado de Cádiz y Ceuta.

2º. Notificar la conformidad al citado Ayuntamiento.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 17 de marzo de 1993.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1993, de la Delegación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la venta directa de parcela sobrante de vía pública a AZF Promociones SL.*

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), relativo a la venta directa al vecino colindante de una parcela sobrante de vía pública de 28.14 metros cuadrados; en el mismo se observa que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1987 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a lo Junta de Andalucía de los expediente de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación (artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Prestar conformidad a la venta directa de una parcela sobrante de vía pública de 28,14 metros cuadrados propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), el vecino colindante AZF Promociones, S.L. valorada en quinientas sesenta y dos mil ochocientos pesetas (562.800 ptas.) y cuyos linderos son: por la derecha entrando, izquierda y frente, con la pared divisorio que lo separa del conjunto urbano denominado Umbela, y por el fondo con corrales de casas en calle Ancha.

2º. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

3º. Publíquese lo presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 18 de marzo de 1993.— El Delegado, Rafael Ortego Cruz.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la permuta de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Mijas (Málaga) por unos terrenos propiedad de don Lázaro Segura Jaime y don Valeriano Gómez Claros.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Mijas, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales; Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación.

A su tenor y a efectos de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 20 de marzo de 1991, por el que se aprueba la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento, por otros propiedad de Don Valeriano Gómez Claros y D. Lázaro Segura Jaime.

He resuelto:

1º. Prestar conformidad a la permuta que se refiere, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente.

## PROPIEDAD PARTICULAR

Dos viales de nueva apertura dentro de la Urbanización Doña Ermita que miden respectivamente 235 m<sup>2</sup>, y 185 m<sup>2</sup>, con superficie total de 410 m<sup>2</sup>, siendo su valoración pericial de 800.00 ptas.

## PROPIEDAD MUNICIPAL

Dos parcelas con los números 541 y 542 que forman parte de una mayor sita en la Hacienda denominada de Campanores, del partido de la misma nombre, siendo la superficie total de las dos parcelas, 473 m<sup>2</sup> y su valoración de 800.000 ptas.

2°. Ordenar su publicación en el BOJA.

3°. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Mijas.

Málaga, 24 de marzo de 1883.— El Delegado, José Manuel López Sánchez.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), la cesión de parcela de su propiedad en régimen de derecho de superficie.*

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), relativo a cesión de 9.166 metros cuadrados de terreno de su propiedad en régimen de derecho de superficie, situado en el sitio conocido por el Blanquilla; en el mismo se observa que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, artículos 287, 288 y 289 del Texto Refundido de la Ley 1/1992 de 26 de junio sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; artículo 1611 del Código Civil y artículo 16 del Reglamento Hipotecario (Decreto de 14 de febrero de 1947).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la autorización de transacciones sobre bienes y derechos del patrimonio local, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de dicha Corporación.

A la visto de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Autorizar la cesión de 9.166 metros cuadrados de terreno en régimen de derecho de superficie, propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), y cuyos linderos son: al Norte franja de terreno adquirida a FEVE, al Sur resto de la parcela matriz, al Este parcela núm. 38 del polígono 127 y al Oeste resto de la parcela matriz.

2°. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

3°. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 24 de marzo de 1993.— El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

*RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta y con la condición de destinarlo a hotel, de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules. (Cádiz).*

Por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) se recibe expediente sobre enajenación, mediante pública subasta, de un bien patrimonial.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, confiere a esta Delegación competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el

valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión plenaria celebrada el día 16 de marzo de 1993, por el que se enajena, mediante pública subasta, un bien patrimonial consistente en un inmueble municipal denominado «Hostal en carretera Jerez-Algeciras», y con la condición de destinarlo a Hotel, siendo la descripción del bien a onejear la siguiente:

Edificio situado en el solar denominado «Pico del Campo», destinado a Hostal, en callejón sin nombre junto a la carretera Jerez-Algeciras. Tiene su entrada en el mencionado callejón; careciendo actualmente de número. Consiste en un edificio exento de planta trapezoidal. Su estructura es de hormigón armado, pilares y vigas. Consta de tres plantas: planta sótano, hacia la parte trasera aprovechando el desnivel del terreno, con una superficie útil de 403,10 m<sup>2</sup>; planta baja, sobre rasante de la calle donde tiene su entrada, cuenta con bar, salón, servicios y administración, con una superficie útil de 389,05 m<sup>2</sup>; planta alta, en ella se distribuyen las habitaciones del hostal, con una superficie útil de 389,05 m<sup>2</sup>. Planta castillete de 21,68 m<sup>2</sup>, de superficie útil dando acceso a la cubierta que es plana a la andaluza. Linda por el Norte y Oeste con Herederos de don José Tizón Jiménez; Este y Sur con resto de la finca del Ayuntamiento, de la que se ha segregado al solar sobre el que está construido.

La valoración pericial del citado inmueble se estima en 36.131.748 ptas.

En su virtud, he resuelto

1°. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta y con la condición de destinarlos a Hotel, de un inmueble municipal denominado «Hostal en carretera Jerez-Algeciras, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

2°. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 31 de marzo de 1993.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la venta directa a don Germán Jurado de Flores García, de parcela sobrante de vía pública.*

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), relativo a la venta directa al vecino colindante de una parcela de propiedad municipal de 30,88 metros cuadrados situada en la calle Virgen del Pilar s/n, en el mismo se observa que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2, 1, 47.3.K, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115 y 119 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstas no exceda el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación (artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 3°.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la venta directa al vecino colindante Don Germán Jurado de Flores García de la parcela de 30,88 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), situada en la C/. Virgen del Pilar, s/n.

2°. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

3°. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 6 de abril de 1993.— El Delegado, Rafael Ortega Cruz.